



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 03 de mayo de 2024

Edición No. 8.449

GABINETE

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO

Secretario del Interior

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ

Secretaria General

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ

Secretaria Seccional de Salud

YESID GONZÁLEZ PERDOMO

Secretario de Educación

EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO

Secretario de Infraestructura

CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ

Secretario de Desarrollo Económico

MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO

Jefe Of. Asesora Jurídica

ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO

Jefe Of. Asesora de Planeación

JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. DECRETO NÚMERO 205 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”
2. DECRETO NÚMERO 211 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
3. DECRETO NÚMERO 212 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
4. DECRETO NÚMERO 213 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
5. DECRETO NÚMERO 214 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
6. DECRETO NÚMERO 215 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
7. DECRETO NÚMERO 216 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
8. DECRETO NÚMERO 217 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



9. DECRETO NÚMERO 218 DE 01 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”



DECRETO No. Nº 205 DE 01 ABR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el libro 2- Parte 1- Título 1- Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indicó, que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las





DECRETO No. Nº 205 DE 01 ABR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*.

Que el Artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, señala que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –(OCAD), son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la convivencia y oportunidad de financiarlos.

El Artículo 52 ibídem dispone: *“La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.”*.

Que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, en armonía con lo dispuesto en el apartado normativo 56 de la Ley 2056 de 2020: *“(…) los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e innovación (…)”*.

Que en concordancia con las disposiciones citadas en el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 *“La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de*



DECRETO No. Nº 205 DE 01 ABR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades y órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control”.

Que mediante Acuerdo N° 12 del 22 de diciembre de 2021, en su Artículo 46, El Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, viabilizó, priorizó, aprobó y designó al Departamento del Magdalena como entidad ejecutora del proyecto “Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena” con código BPIN 2021000100175, por valor de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000)**.

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto 109 del 03 de mayo de 2022, realizó la incorporación en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2021-2022 del proyecto de inversión denominado: “Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021000100175, por valor de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000)**, financiado con recursos de SGR- Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Convocatorias 2021, tal y como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2021000100175	Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.380.500.000	
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - MAGDALENA	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - Convocatorias 2021 - Ambiente y desarrollo sostenible		2022	\$3.084.593.464,40	
Departamentos - MAGDALENA	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - Convocatorias 2021 - Ambiente y desarrollo sostenible		2023	\$265.406.535,60	
Valor Aprobado por el OCAD			\$3.350.000.000		
Cofinanciación					
Otras Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Privadas - Universidad de Cartagena		PROPIOS		2022	\$30.500.000



DECRETO No. Nº 205 DE 01 ABR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que mediante Acuerdo N° 38 del 28 de febrero de 2024 el 16 El Órgano Colegiado De Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en atención a las disposiciones normativas luego de finalizado el plazo para la expedición del correspondiente acto administrativo, sin que este haya sido generado como lo indica la ley, informa la liberación total de los recursos del proyecto *“Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena”*, identificado con código el BPIN 2021000100175, financiado con cargo a la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado mediante el acuerdo 012 del 2021.

Que, de acuerdo al oficio expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena, se solicita la liberación total del Proyecto *“Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena”*, identificado con código el BPIN 2021000100175, por la suma de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Valor a Reducir
2021000100175	Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$3.350.000.000

Que la liberación de recursos, que se realiza mediante el presente acto administrativo, equivale al valor de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000)**, asignados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, advirtiendo que el restante del valor total aprobado del proyecto que equivale a la suma de **Treinta millones quinientos mil pesos m/cte (\$30.500.000,00)** el cual le correspondía cofinanciar al departamento del Magdalena, no fue asignado dentro del presupuesto de esta entidad territorial, motivo por el cual no se realiza liberación de este monto.

X

9

Que, en virtud de lo anterior,





DECRETO No. Nº 205 DE 01 ABR 2024

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías- SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000)**, del proyecto “Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021000100175, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	\$3.350.000.000
10 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$3.350.000.000
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$3.350.000.000
10 - 010102060201100101	ADMINSITRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSION EN SGR	\$3.350.000.000
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$3.350.000.000
10 - 0101020602011001010306	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$3.350.000.000
10 - 010102060201100101030603	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONVOCATORIA 2021	\$3.350.000.000
10 - 01010206020110010103060309 - 928	FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	\$3.350.000.000

ARTÍCULO 2º. Redúzcase el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías- SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000)**, del proyecto “Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021000100175, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 – 1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$3.350.000.000
10 - 4 – 1.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$3.350.000.000
10 - 4 – 1.3.6.1	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO	\$3.350.000.000
10 - 4 – 1.3.6.1.39	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$3.350.000.000
10 - 4 – 1.3.6.1.39.4	GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	\$3.350.000.000



DECRETO No. Nº 205 DE 01 ABR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que mediante Acuerdo N° 38 del 28 de febrero de 2024 el 16 El Órgano Colegiado De Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en atención a las disposiciones normativas luego de finalizado el plazo para la expedición del correspondiente acto administrativo, sin que este haya sido generado como lo indica la ley, informa la liberación total de los recursos del proyecto “*Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena*”, identificado con código el BPIN 2021000100175, financiado con cargo a la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado mediante el acuerdo 012 del 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario presupuestalmente, realizar la liberación total de los recursos del Proyecto “*Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena*”, identificado con código el BPIN 2021000100175, será por la suma de **Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Valor a Reducir
2021000100175	Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$3.350.000.000

Que la liberación de recursos, que se realiza mediante el presente acto administrativo, equivale al valor de Tres mil trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$3.350.000.000), asignados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, advirtiéndose que el restante del valor total aprobado del proyecto que equivale a la suma de treinta millones quinientos mil pesos m/cte (\$30.500.000,00) el cual le correspondía cofinanciar al departamento del Magdalena, no fue asignado dentro del presupuesto de esta entidad territorial, motivo por el cual no se realiza liberación de este monto.

Que, en virtud de lo anterior,



DECRETO No. Nº 205 DE 01 ABR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4.3 - 928	FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$3.350.000.000

ARTÍCULO 3º. De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 4º. Comuníquese a la Secretaria de Educación, Secretaría de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

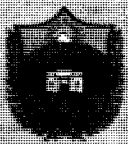
Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marianela Ponnefz Díaz	Profesional Universitario- Secretaria de Hacienda	
Revisó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Universitario – Secretaria de Planeación	
Revisó	Rita Hernandez de Herrera	Prof. Esp – Secretaria de Hacienda	
Revisó	Alonso Amador Cogollo	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



Santa Marta D.T.C.H., 1 de abril de 2024.

Doctora:

DENISE RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Magdalena – Santa Marta

**ASUNTO: LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS CONFORME AL ACUERDO N° 38 DEL
28 DE FEBRERO DE 2024 DEL OCAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio se adjunta el Acuerdo N° 38 del 28 de febrero de 2024 mediante el cual se informa la liberación total de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los siguientes proyectos:

- Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTel en el departamento del Magdalena, identificado con código BPIN 2021000100175 por valor de \$3.350.000.000.
- Fortalecimiento de las capacidades en CTel para el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos a través de la consolidación de negocios verdes en el departamento del Magdalena, identificado con código BPIN 2021000100490 por valor de \$4.800.000.000.

En tal sentido, se deben realizar las actuaciones administrativas pertinentes para modificar el Capítulo presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías (SGR) 2023-2024, como también los ajustes presupuestales respectivos en el SPGR.

Atentamente,


ALONSO ANDRES AMADOR COGOLLO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION



DECRETO Nro. 211 DE 01 ABR 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)



DECRETO Nro. Nº 211 DE 01 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social “ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; “Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO”.

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,



DECRETO Nro. 211 DE 01 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: (i) Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y (ii) Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prórroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: (i) publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones: 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; (iii) verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; (iv) talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; (v) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (vi) empalme: 30 de marzo de 2024 ; (vii) posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E. ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del Municipio de Algarrobo (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.



DECRETO Nro. Nº 211 DE 01 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: (i) Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; (ii) selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; (iii) publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos: 4 de marzo de 2024; (iv) peticiones: 5 de marzo de 2024; (v) recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; (vi) verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; (vii) evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; (ix) selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorrogó por el término de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes



DECRETO Nro. Nº 211 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

Que el (la) doctor (a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 19.599.285, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del Municipio de Algarrobo (Magdalena) al(a) doctor(a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad al doctor **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 19.599.285, en el empleo público **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del Municipio de Algarrobo, Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 211 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Algarrobo del Municipio de Algarrobo, Magdalena, a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los

01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 212 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones" **100-20**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)



DECRETO Nro. Nº 212 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,



DECRETO Nro. Nº 212 DE 01 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: (i) Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; (ii) selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; (iii) publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos: 4 de marzo de 2024; (iv) peticiones: 5 de marzo de 2024; (v) recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; (vi) verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; (vii) evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; (ix) selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorrogó por el término de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes



DECRETO Nro. Nº 212 DE 01 ABR 2024

01 ABR 2024

300-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: (i) Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y (ii) Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prórroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: (i) publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones: 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; (iii) verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; (iv) talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; (v) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (vi) empalme: 30 de marzo de 2024 ; (vii) posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN ZENÓN** del Municipio de San Zenón (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.



DECRETO Nro. Nº 212 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

Que el (la) doctor (a) **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.342.569, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN ZENÓN** del Municipio de San Zenón (Magdalena), al(a) doctor(a) **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad al doctor **OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.342.569, en el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN ZENÓN** del Municipio de San Zenón (Magdalena) para culminar el periodo constitucional 2024 -2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 212 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones" 100-20

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Local San Zenón del municipio de San Zenón (Magdalena), a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Gamero
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 213 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)



DECRETO Nro. Nº 213 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,



DECRETO Nro. Nº 213 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

700-20

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: (i) Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; (ii) selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; (iii) publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos: 4 de marzo de 2024; (iv) peticiones: 5 de marzo de 2024; (v) recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; (vi) verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; (vii) evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; (ix) selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorroga por el termino de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes



DECRETO Nro. Nº 213 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: (i) Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y (ii) Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prórroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: (i) publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones: 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; (iii) verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; (iv) talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; (v) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (vi) empalme: 30 de marzo de 2024 ; (vii) posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE** del Municipio de Tenerife (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.

[Firma manuscrita]



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 213 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

Que el (la) doctor (a) **LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 26 927 487, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE** del Municipio de Tenerife (Magdalena), al(a) doctor(a) **LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la doctora **LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 26.927.487, en el empleo público de **ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE** del Municipio de Tenerife (Magdalena), para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 213 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Local De Tenerife del Municipio de Tenerife (Magdalena), a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	Emma Peñate
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 214 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)



DECRETO Nro. Nº 214 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social “ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; “Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO”.

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,



DECRETO Nro. Nº 214 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: (i) Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; (ii) selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; (iii) ~~publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos:~~ 4 de marzo de 2024; (iv) peticiones: 5 de marzo de 2024; (v) recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; (vi) verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; (vii) evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; (ix) selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorrogó por el término de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes



DECRETO Nro. Nº 214 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: (i) Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y (ii) Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prórroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: (i) publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones: 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; (iii) verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; (iv) talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; (v) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (vi) empalme: 30 de marzo de 2024 ; (vii) posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** del Municipio de Fundación (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.



DECRETO Nro. Nº 214 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Que el (la) doctor (a) **LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.079.915.465, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** del Municipio de Fundación (Magdalena), al(a) doctor(a) **LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la doctora **LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.079.915.465, en el empleo público de **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** del Municipio de Fundación (Magdalena), para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 214 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Fundación (Magdalena), a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	Emma Peñate
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 215 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)



DECRETO Nro. Nº 215 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones" 100-20

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,



DECRETO Nro. Nº 215 DE 01 ABR 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: (i) Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; (ii) selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; (iii) publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos: 4 de marzo de 2024; (iv) peticiones: 5 de marzo de 2024; (v) recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; (vi) verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; (vii) evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; (ix) selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorrogó por el término de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes



DECRETO Nro. Nº 215 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: (i) Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y (ii) Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prórroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: (i) publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones: 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; (iii) verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; (iv) talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; (v) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (vi) empalme: 30 de marzo de 2024 ; (vii) posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL del Municipio de Ciénaga (Magdalena)**, actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.



DECRETO Nro. Nº 215 DE 01 ABR 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que el (la) doctor (a) **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 36 667 453, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **E.S.E. GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL** del Municipio de Ciénaga (Magdalena), al(a) doctor(a) **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 36.667.453, en el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL** del Municipio de Ciénaga (Magdalena), para culminar el periodo constitucional 2024- 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 215 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital San Cristóbal del Municipio de Ciénaga (Magdalena), a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	Emma Peñate
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 216 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)



DECRETO Nro. 100-20 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,



"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: (i) Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; (ii) selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; (iii) publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos: 4 de marzo de 2024; (iv) peticiones: 5 de marzo de 2024; (v) recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; (vi) verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; (vii) evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; (ix) selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorrogó por el término de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes



DECRETO Nro. Nº 216 DE 01 ABR 2024 100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: (i) Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y (ii) Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prórroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: (i) publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones: 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; (iii) verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; (iv) talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; (v) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (vi) empalme: 30 de marzo de 2024 ; (vii) posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN** del Municipio de Pijiño del Carmen (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.



DECRETO Nro. Nº 216 DE 01 ABR 2024

100-20-

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que el (la) doctor (a) **CAROLINA ESTHER CLAVIJO HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 36.667.359, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **CAROLINA ESTHER CLAVIJO HERNANDEZ**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **CAROLINA ESTHER CLAVIJO HERNANDEZ** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN** del Municipio de Pijiño del Carmen (Magdalena), al(a) doctor(a) **CAROLINA ESTHER CLAVIJO HERNANDEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la doctora **CAROLINA ESTHER CLAVIJO HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 36.667.359, en el empleo público de **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN** del Municipio de Pijiño del Carmen (Magdalena), para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 216 DE 01 ABR 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Local De Pijiño Del Carmen del Municipio de Pijiño del Carmen (Magdalena), a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los

01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Función	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	[Firma]
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	[Firma]
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	[Firma]

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 217 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

“ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)



DECRETO Nro. Nº 217 DE 01 ABR 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,



DECRETO Nro. Nº 217 DE 01 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: (i) Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; (ii) selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; (iii) publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos: 4 de marzo de 2024; (iv) peticiones: 5 de marzo de 2024; (v) recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; (vi) verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; (vii) evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; (ix) selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorrogó por el término de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes



DECRETO Nro. Nº 217 DE 01 ABR 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: (i) Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y (ii) Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prórroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: (i) publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones: 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; (iii) verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; (iv) talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; (v) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (vi) empalme: 30 de marzo de 2024 ; (vii) posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** del Municipio de El Banco (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.



DECRETO Nro. Nº 217 DE 01 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Que el (la) doctor (a) **AFRANIO OTERO MALDONADO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 72243177, la cual se evaluaron las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **AFRANIO OTERO MALDONADO**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **AFRANIO OTERO MALDONADO** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención consagrados en el Decreto No. 785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** del Municipio de El Banco (Magdalena), al(a) doctor(a) **AFRANIO OTERO MALDONADO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad al doctor **AFRANIO OTERO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 72243177, en el empleo público de **E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA** del Municipio de El Banco (Magdalena), para culminar el periodo constitucional 2024 - 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.



DECRETO Nro. Nº 217 DE 01 ABR 2024 100-20
Nº 217

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital La Candelaria del municipio de El Banco (Magdalena), a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los **01 ABR 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Nombre Yusti	Nombre Revisor	Cargo	Nombre Yusti
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Contratista Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	Emma Peñate
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 218 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **CARLOS JESUS MURILLO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.083.570.870, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, distribuido en la Secretaria de Equidad y Poder Popular - Área Funcional de Poder Popular de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **CARLOS JESUS MURILLO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.083.570.870, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, distribuido en la Secretaria de Equidad y Poder Popular - Área Funcional de Poder Popular de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **CARLOS JESUS MURILLO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro.

62-
1/2



DECRETO Nro. Nº 218 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

100-20

1.083.570.870, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, **Grado 04**, distribuido en la Secretaria de Equidad y Poder Popular - Área Funcional de Poder Popular de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al señor **CARLOS JESUS MURILLO GONZALEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado contratista Oficina Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.